

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7325

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA Fundación Hermanamiento
Maastricht-Rama, Hermanamiento RaMa**

- Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **Fundación Hermanamiento Maastricht-Rama**, que abreviadamente se conocerá como, **Hermanamiento RaMa**; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve (99) Años de duración y con domicilio en el Municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.
- Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Art. 3** La **Fundación Hermanamiento Maastricht-Rama**, que abreviadamente se conocerá como, **Hermanamiento RaMa**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez
Primera Secretaria
Asamblea Nacional